



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 521-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 15 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1457-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 988-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 3002-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2864-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 033-2025-MDP-GDAE/JMU-SA, CARTA N° 008-2025-MDP/CGRD-JPH-R, y demás documentos contenidos en setenta y ocho (78) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PERÍODO DE LLUVIAS 2025 DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

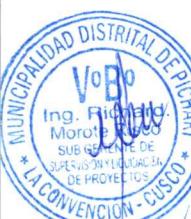
Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable la prevención de desastres naturales y seguridad ciudadana, ha programado la ejecución de la Actividad: “PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PERÍODO DE LLUVIAS 2025 DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO”, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 76-2025-MDP/GDTI de fecha 12 de febrero de 2025, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proseguir con los trabajos de ejecución, mediante CARTA N° 008-2025-MDP/CGRD-JPH-R de fecha 01 de octubre del 2025, el Ing. Jaime Paredes Heredia, Residente de la



Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'877,330.26 (un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta con 26/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la actividad, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 033-2025-MDP-GDAE/JMU-SA de fecha 03 de octubre de 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2864-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 09 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3002-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 09 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante INFORME N° 988-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, de fecha 10 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial también opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1457-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 15 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PERÍODO DE LLUVIAS 2025 DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por un monto total de S/ 1'877,330.26 (Un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta con 26/100 soles), según se detalla en el siguiente resumen:

CLASIF.	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	COSTO TOTAL
2.3.2.3.1.99	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	131,112.20			131,112.20
2.2.2.3.99.99	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	4,300.00			4,300.00
2.2.2.3.99.99	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	67,142.80			67,142.80
2.2.2.3.99.99	DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINAS	28,674.00			28,674.00
2.2.2.3.99.99	MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	0.00			0.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	21,284.00		645.00	21,929.00
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	7,500.00			7,500.00
2.3.12.13	CALZADO	6,350.00		1,140.00	7,490.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	214,070.02	39,755.00	17,100.00	270,925.02
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA		17,638.99	2,145.00	19,783.99
23.16.13	DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINAS	6,440.00			6,440.00
23.16.14	DE SEGURIDAD	7,352.00		150.00	7,502.00
23.1.6.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	20,050.00			20,050.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



23.18.21	MATERIAL, INSUMO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO	588.00			588.00
23.111.11	PARA EDIFICACIÓN Y ESTRUCTURAS	50,940.00			50,940.00
2.3.199.199	COMpra DE OTROS BIENES	2,317.00			2,317.00
2.3.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,995.00	3,500.00		6,495.00
2.3.25.11	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES - DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	15,000.00			15,000.00
2.3.25.12	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES - DE VEHICULOS		64,200.00	54,000.00	118,200.00
2.3.25.14	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	620,500.00			620,500.00
2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA BIENES Y MATERIALES	9,400.00			9,400.00
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	91,096.30	72,500.00	104,415.36	268,011.66
26.32.33	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	900.00			900.00
26.32.92	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	7,600.00			7,600.00
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	96,280.90			96,280.90
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	8,792.70			8,792.70
23.27.11	SERVICIO DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	12,000.00			12,000.00
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	53,906.00			53,906.00
2.3.27.115	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	13,550.00			13,550.00
	<b>TOTAL DE REQUERIMIENTO</b>	<b>1,500,140.91</b>	<b>197,593.99</b>	<b>179,595.36</b>	<b>1,877,330.26</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP: 150637  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGDT  
OIS  
RO  
Archivo.